

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERA COPIA
Calle Bolívar 732 - Ambato



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "TECNORIZO S.A.".-

Otorgada por el señor JUAN ABEDRABBO MONTENEGRO Y OTROS.-

A favor de - - - - -

POR \$ 2'000.000,00.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA.-

CONSTITUCION DE COMPANIA.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL SEÑOR JUAN ABEDRABBO MONTENEGRO Y OTROS.-

CUANTIA \$ 2'000.000,00.-

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGU-

rahua, República del Ecuador hoy día Martes t r e c e de
de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; ante mi, -

Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón; y

los testigos que suscribirán comparecen a la celebración y

suscripción de la presente escritura, los señores: JUAN A-

BEDRABBO MONTENEGRO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

civil casado, con domicilio en esta misma ciudad de Ambato;

OSWALDO ABEDRABBO MONTENEGRO, ecuatoriano, mayor de edad,

de estado civil casado, con domicilio en Ambato; VALMORI A

BEDRABBO MONTENEGRO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

civil casado, con domicilio en esta ciudad de Ambato; SOBRE

ABEDRABBO ABEDRABBO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

civil casado, con domicilio en Ambato; y, MAURICIO NARANJO

ABEDRABBO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil sol-

tero, con domicilio en Ambato; todos los comparecientes li-

bre y voluntariamente convienen en celebrar, el contrato con

tenido en la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO.-

En su registro de escritura, sírvase agregar una en la cual

conste la constitución de la Compañía INDUSTRIAL Y COMER-

CIAL " TECNORIZO" S.A., al tenor de las siguientes cláusu-

las:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

presente escritura los señores: JUAN ABEDRABBO MONTENEGRO,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con do-
micilio en la ciudad de Ambato; OSWALDO ABEDRABBO MONTENE-

JOSÉ RUIZ ALBÁN
NOTARIO PÚBLICO
Calle Bolívar 12 - Ambato

1 GRO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, -
2 con domicilio en Ambato; VALMORI ABEDRABBO MONTENEGRO, e-
3 cuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con do-
4 micilio en Ambato; SUCRE ABEDRABBO ABEDRABBO, ecuatoria-
5 no, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
6 en Ambato; y, MAURICIO NARANJO ABEDRABBO, ecuatoriano, ma-
7 yor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Am-
8 bato..- Libre y voluntariamente convienen en celebrar el
9 presente contrato por el cual constituyen una Compañía A-
10 nónima, organizada de conformidad con las leyes vigentes
11 de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones
12 estatutarias siguientes..- S E G U N D A..- ESTA
13 TOTOS DE LA COMPAÑIA..- TITULO PRIMERO..-
14 DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO..-
15 Art. 1º.- DENOMINACION..- La Compañía se denominará IN-
16 DUSTRIAL Y COMERCIAL "TECNORIZO" S.A., es de nacionalidad
17 ecuatoriana y desenvolverá sus actividades de conformidad
18 con la Ley y con los presentes estatutos..- Art. 2º.-
19 DOMICILIO..- El domicilio de la Compañía es la ciudad de
20 Ambato, pudiendo establecer sucursales, agencias y repre-
21 sentaciones, depósitos u oficinas en cualquier lugar del -
22 pais o del exterior..- Art. 3º.- OBJETO SOCIAL..- La
23 Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes acti-
24 vidades: La fabricación de géneros de punto, tejidos pla-
25 nos y fibras sintéticas dentro de la rama textil, ropa de
26 baño, menaje de baño, confecciones para niña, plantillas -
27 para zapatería deportiva, forros de colchones, lencería de
28 casa y lencería fina en general, confecciones de ropa inte-

rior para personas de toda edad; la prestación de servicios de tintorería y termo fijado para la industria textil; la complementación industrial en la rama textil; fabricación de partes, acabados y bordados para terceras personas; la hilandería en general.-/ Para desenvolver su objeto social la Compañía podrá importar materia prima, bienes intermedios y bienes de capital necesarios para su industria y exportar su producción al amparo de lo establecido en la Ley.- La Compañía podrá dedicarse también a la importación y exportación de productos propios de la rama textil, así como de las materias primas indispensables para el desarrollo de esta actividad, exportar dichos productos y materias primas y dedicarse también a la comercialización interna de los mismos.- Del mismo modo también podrá importar, comercializar internamente o exportar maquinaria e implementos industriales destinados a la rama textil, así como los demás productos referidos al sector.- La Compañía podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir para sí acciones, participaciones sociales, partes beneficiarias u otros títulos sociales de Compañías que operen en líneas de actividad similares o complementarias a las que ella desarrolla, y asociarse con otras empresas que operen en esos campos, y aún en actividades diferentes.- La Compañía no podrá dedicarse a las actividades determinadas en el Art. veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Podrá realizar y ejecutar

JORGE LILIAN
 NOTARIO PÚBLICO
 Calle Bolívar 132 - Ambato

1 todos los actos y contratos de carácter civil o comercial
2 permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean necesarios
3 para el cumplimiento de su objeto social..- Art. 4..-

4 DURACION..- La Compañía durará TREINTA AÑOS (30), el -
5 plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuel
6 ta anticipadamente por resolución de la Junta General de
7 Accionistas, caso este último para el cual se necesitará
8 una votación que represente por lo menos el setenta y cin
9 co por ciento del capital pagado de la Compañía..- T I-

10 T U L O S E G U N D O..- AUMENTO, DISMINU-
11 CION DE CAPITAL, PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, EXTRAVIO O DES
12 TRUCCION DE TITULOS ACCION, NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIO-
13 NES, ACCIONISTAS, LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EJERCI-
14 CIO ECONOMICO..- Art. 5..- CAPITAL SOCIAL..- El ca-
15 pital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
16 (\$ 2'000.000,00), representado por DOS MIL (2.000), ac-
17 ciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000)
18 cada una.- Se podrá conferir títulos por el número de
19 acciones que cada accionista solicitare..- Las acciones
20 se numerarán del 0001 en adelante..- Art. 6..- AUMEN-

21 TO DISMINUCION DE CAPITAL..- Todo aumento o disminución
22 de capital social, así como la emisión de obligaciones y -
23 partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General,
24 cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso por
25 la Ley de Compañías.- En caso de aumento de capital, los
26 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo,
27 en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley,
28 vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas

inclusive a extraños.- Art. 7.- PROPIEDAD DE LAS ACC

1 CIONES.- La Compañía considerará como propietario de -
2 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Ac-
3 ciones y Accionistas.- Cuando hayan varios propietarios
4 de una acción, éstos nombrarán un representante común y -
5 responderán solidariamente ante la Compañía por las obli-
6 gaciones que se deriven de la condición de accionista.-

7 Art. 8.- EXTRAVÍO O DESTRUCCION DE TITULOS ACCION.-

8 Para el evento de extravío o destrucción de títulos repre-
9 sentativos de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley
10 de Compañías.- Art. 9.- NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIO-

11 NES Y DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto

12 lo tendrán en proporción a su valor pagado; los accionis-
13 tas son responsables unicamente por el monto de sus ac-
14 ciones.- Las acciones son negociables e indivisibles.-

15 Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor
16 pagado.- Art. 10.- ACCIONISTAS.- A las Juntas Ge-

17 nerales Ordinarias y Extraordinarias podrán concurrir los
18 accionistas personalmente o por medio de sus representantes
19 legales, cuando fuere el caso, o a través de las personas

20 que designen para tal objeto, mediante poder notarial, o
21 carta poder para cada Junta o Juntas, dirigidas al Presi-

22 dente de la Compañía y presentada antes de la iniciación

23 de la reunión.- El presidente, el Vicepresidente, el Ge-
24 rente General y los Comisarios, no podrán recibir carta -

25 poder que les confiera representación de los accionistas

26 en Junta General.- Art. 11.- LIBRO DE ACCIONES Y AC-

27 CIONISTAS.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y -
28

JOSÉ...
Calle...

nariamente las veces que fuere convocada para tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta se conforma de los accionistas, sus representantes, o mandatarios legalmente convocados y reunidos.- Art. 16.-

CONVOCATORIA Y QUORUM:- La convocatoria a Junta General

lo hará el Presidente y/o el Gerente General mediante pu

blicación en la prensa, en uno de los periódicos de ma-

yor circulación en el domicilio principal de la Compañía,

cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión

de la Junta.- La convocatoria deberá señalar el lugar,

día, hora y objeto de la reunión.- La Junta General Or-

dinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción -

de los administradores; y demás miembros de los organis-

mos de administración, aún cuando el asunto no figure en

el orden del día.- El Comisario será convocado en forma

directa e individual, sin perjuicio de la convocatoria -

que se efectúe públicamente,- Igualmente, el Presidente

y/o el Gerente General convocará a Junta General a pedido

de los accionistas que representan por lo menos el veinte

y cinco por ciento del capital social, para tratar los a-

suntos que indiquen en su petición, de conformidad con lo

establecido en la Ley de Compañías.- Para que se insta-

le la Junta General de Accionistas, en primera convocato-

ria, se requerirá la presencia de la mitad del capital pa-

gado.- Si no hubiere este quorum, habrá una segunda con-

vocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha

fijada para la primera reunión; y, la Junta General se -

instalará con el número de accionistas que concurran, cual-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BOGOTÁ
CALLE 100 No. 4-100

quiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el Art. docientos ochenta y dos de la Ley de Compañías se observará el procedimiento allí señalado, esto es para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la convalidación y cualquier reforma de los estatutos.- Presidirá la Junta General, el Presidente, actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, y a falta del Gerente General, la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- Art. 17.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Art. 18.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con corriente a la sesión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se actuarán y llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas

en la forma establecida en la Ley y en las normas regla-

mentarias vigentes.- Art. 19.- DEBERES Y ATRIBUCIO-

NES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes

de la Junta General los siguientes:- a).- Nombrar al Pre-

sidente de la Compañía, así como nombrar al Vicepresi-

dente de la misma; b).- Nombrar al Gerente General de -

la Compañía; c).- Nombrar Comisarios Revisores, princi-

pales y suplentes; d).- Resolver sobre el aumento o dis-

minución del capital, la prórroga o reducción del pla-

zo, la disolución anticipada de la Compañía y demás re-

formas al estatuto social, de conformidad con la Ley de

Compañías.- e).- Remover, en cualquier tiempo, a los -

administradores y a los Comisarios de la Compañía, cuan-

do a su juicio existan causas suficientes para adóptar

esa decisión; f).- Fijar las remuneraciones que percibi-

rán el Presidente, el Gerente General y los Comisarios;

g).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de

la Compañía, designar el o los Liquidadores, señalar -

la retribución de los Liquidadores, y considerar las -

cuantías de liquidación; h).- Autorizar al Gerente Gene-

ral el otorgamiento de poderes generales, de conformi-

dad con la Ley; j).- Autorizar la celebración de todo -

acto o contrato relativo a bienes inmuebles que impli-

quen transferencia de dominio o imposición de gravámen

sobre ellos; j).- Fijar cauciones para los administrado-

res, funcionarios y empleados de la Compañía, cuando a

su juicio sea necesario hacerlo; k).- Establecer servi-

cios de auditoría externa, cuando fuere del caso; l).-

DOCTOR
JOSE QUIZ ALBAN
Calle Bolívar 752 - Ambato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que e-
2 fectúen el Presidente y el Gerente General; m).- Inter-
3 pretar obligatoriamente los presentes estatutos; y, n).-
4 Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su
5 consideración..- Art. 20.- DEL PRESIDENTE..- El Pre-
6 sidente de la Compañía será elegido por la Junta General
7 de Accionistas, durará tres años en sus funciones y per-
8 manecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente..- Art. 21.-
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE..- Son atribucio-
11 nes y deberes del Presidente, los siguientes:- a).- Pre-
12 sidir las sesiones de Junta General así como convocar-
13 las; b).- Legalizar con su firma, conjuntamente con el
14 Gerente General, los certificados provisionales, los tí-
15 tulos acción, y las actas de Junta General; c).- Apro-
16 bar el presupuesto anual y la partida de gastos de per-
17 sonal de la Compañía; d).- Subrogar al Gerente General
18 en ausencia o imposibilidad de actuar de éste; la subro-
19 gación se legitimará por la sola comunicación del Geren-
20 te General, cuando sea posible aquello; e).- Dirigir la
21 política de los negocios de la Compañía y vigilar el mo-
22 vimiento económico de la misma y el cumplimiento de las
23 funciones que ejerce el Gerente General; f).- Dictar los
24 reglamentos internos de la Compañía; y, g).- Los demás
25 deberes y atribuciones que le determinen la Junta Gene-
26 ral de Accionistas..- Art. 22.- DEL VICEPRESIDENTE.-
27 El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Jun-
28 ta General de Accionistas, durará tres años en sus fun-

1 ciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
2 reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

3 Tendrá la facultad de subrogar al Presidente de la Com-
4 pañia en ausencia o imposibilidad de actuar de éste...-

5 Art. 23.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General -
6 será nombrado por la Junta General de Accionistas para -
7 un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefi-
8 nidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser

9 accionista de la Compañia.- Art. 24.- ATRIBUCIONES
10 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y de-

11 beres del Gerente General los siguientes:- a).- Adminis-
12 trar la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda cla-

13 se de actos y contratos, de conformidad a lo dispuesto
14 en la Ley de Compañias y en estos estatutos; b).- Convo-

15 car a sesiones de Junta General de Accionistas y actuar
16 de Secretario de ellas; c).- Comprar, vender o hipote-

17 car inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato
18 relativo a estos bienes que impliquen transferencia de -

19 dominio o imposición de gravámen sobre ellos, previa au-
20 torización de la Junta General de Accionistas; d).- Com-

21 prar, vender, gravar y en general celebrar todo acto o -
22 contrato relativo a bienes muebles o realizar cualquier

23 negocio que se refiera directamente o indirectamente a e-
24 llos y aceptar y endosar letras de cambio y otros valores

25 negociables a nombre y por cuenta de la Compañia; e).-
26 Intervenir en todo acto o contrato relativo a operaciones

27 crediticias y el otorgamiento de fianzas, garantías o a-
28 vales; f).- Elaborar los reglamentos necesarios para el

30002

JORGE ALBAN
Calle 752 - Ambato

funcionamiento de la Compañía y presentarlos al Presidente para su estudio y dictación; g).- Cuidar de que se lleven en debida forma las actas de Junta General de Accionistas, los expedientes respectivos y en general el archivo de la Compañía; h).- Velar porque se lleven en correcta y debida forma la contabilidad y correspondencia de la Compañía y suscribir esta última; i).- Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la empresa en el período correspondiente, así como la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo máximo de tres meses a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; deberá también presentar balances parciales cuando así lo requiera la Junta General, o el Comisario; j).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Presidente; k).- Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía, hallándose facultado para abrir cuentas bancarias y girar contra ellas; y, l).- Organizar las dependencias y oficinas de la Compañía.-

Art. 25.- DE LOS GERENTES.- Los Gerentes de Agencias y los Gerentes Departamentales serán designados por el Gerente General y sus atribuciones y deberes y otras prestaciones serán determinados en la contratación de trabajo respectivo.- Los Gerentes de Sucursales serán designados por el Gerente General y sus atribuciones y deberes y otras prestaciones, serán deter

minadas en el poder especial de carácter mercantil que -

para el efecto conferirá.- TITULO CUARTO.-

DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.- Art. 26.-

DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas

nombrará Comisarios Revisores, principales y suplentes,

La designación de Comisarios principales y suplentes se

efectuarán por dos años en el ejercicio de sus funciones

se sujetarán a lo dispuesto por la Ley al respecto.- Se

faculta expresamente la reelección de los Comisarios y -

dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurádi

cas suficientemente capacitadas, calificadas y con expe-

riencia en trabajos de auditoría y control de contabili-

dad.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilan-

cia e inspección sobre todas las operaciones sociales -

sin dependencia de la administración y en interés de la

Compañía.- Art. 27.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.-

Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio, se

repartirán de acuerdo a las disposiciones legales y de -

conformidad con las resoluciones de la Junta General.-

Art. 28.- De las utilidades líquidas que resulten de ca-

da ejercicio de la sociedad, se asignará anualmente el -

diez por ciento por lo menos a la formación de un fondo

de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por

ciento del capital social.- La Junta General podrá resol

ver la formación de fondos de reserva especial y faculta-

tiva, de acuerdo con la Ley.- Art. 29.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente

por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado por

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AN
Bolívar 732 - Ambato

la Ley de Compañías.- Si la causal fuere el acuerdo de

los accionistas en Junta General, éste se tomará con una
votación que represente el setenta y cinco por ciento del
capital social pagado.- Para la liquidación de la Com-
pañía, la Junta General designará el o los liquidadores
y fijará sus atribuciones y remuneraciones de acuerdo -
con la Ley.- T E R C E R A.- DE LA INTEGRACION

DEL CAPITAL.- el capital social, totalmente suscrito es-
tá integrado y pagado de la siguiente manera:-.-----

ACCIONISTAS	Nº DE AGG DE 1000 C/D.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JUAN ABEDRABBO MONTENEGRO	997	997.000	997.000
OSWALDO ABEDRABBO MONTENEGRO	997	997.000	997.000
VALMORI ABEDRABBO MONTENEGRO	2	2.000	2.000
SUCHE ABEDRABBO ABEDRABBO	2	2.000	2.000
MAURICIO NARANJO ABEDRABBO	2	2.000	2.000
	2.000	2'000.000	2'000.000

Se incorpora a la presente escritura el certificado de
depósito en Cuenta de Integración de Capital, abierta en
el Banco FILANBANCO , de la ciudad de Ambato.- DECLA
RACIONES:- Los accionistas fundadores declaran que no -
se reservan premio, corretaje o beneficio alguno dentro
del capital social,- Así mismo declaran que autorizan al
señor OSWALDO ABEDRABBO MONTENEGRO, para que realice todos
los actos conducentes y necesarios para el perfecciona-
miento de esta escritura y la legal constitución de la -
Compañía, incluyendo la facultad de convocar a la prime-
ra Junta General.- Usted, señor Notario, se servirá a-
gregar las demás cláusulas de estilo para la plena vali-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dez de esta escritura.- f. Dr. Gabriel Ruiz Albán.- A-
BOGADO.- Matrícula Nº 1804.- (Aquí un sello que se lee:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. 21 JUL 1988 SECCION ARCHI-
VO RECIBIDO).- Hasta aquí la minuta pre-inserta, y, en
cuyo contenido se ratifican y aprueban todos los compare
cientes quedando por lo tanto elevada a la categoría de
escritura pública con todo su valor y requisitos legales.-
En su testimonio así lo otorgan y firman juntamente con
los testigos instrumentales señores Nelson Ballesteros y
José Ramos Lozada, mayores de edad, vecinos de este lu-
gar e idóneos.- Yo, el Notario, a mi vez, digo: que cum-
plí a la letra con todas las prescripciones de la Ley,
previamente al otorgamiento de la presente escritura, y,
doy fe: que conozco a los otorgantes y testigos, que pro-
ceden con plena libertad y conociendo su naturaleza y e-
fectos legales, que leo íntegramente el mismo suscribién-
dolo luego todos y conmigo el Notario en unidad de acto.-
f. Juan Abedrabbo M.- 18-0087228-3.- Tb.215704.- vt.
001-006.- f. Oswaldo Abedrabbo M.- 18-0123077-0.- Tb.
216241.- vt. 001-120.- f. Valmori Abedrabbo M.- 09-032
6857-1.- Tb. 215703.- vt. 001-023.- f. Sucre Abedrabbo
A.- 18-0068826-7.- Tb.215005.- vt. 001-022.- f. M.Na-
ranjo A.- 18-0161152-4.- Tb.141888.- vt. 030-289.-
tgo. Nelson H. Ballesteros.- tgo. José Ramos Lozada.-
El Notario, Dr. Jorge Ruiz Albán.- Enmendado-sucursales-
industrial-En-representan-mediando-cualquier-al-j)-causas-
declaran-aquí-VALEN.-

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CO-

PIA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION... ANOTANDO ADEMAS QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO DEBIDAMENTE LEGALIZADO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE COPIA.

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - AMBATO
Calle Bolívar 752 - Ambato

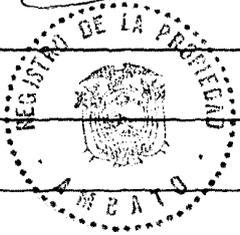
RAZON: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 88.5.1.1.- 084, DEL INTENDENTE DE COMPAÑIA DE AMBATO; Y, MAS CONCRETAMENTE EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION, TOMA NOTA EN LA ESCRITURA PUBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.988, CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL Y COMERCIAL "TECNORIZO S.A.".- Ambato, a 29 de Septiembre de 1.988

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - AMBATO
Calle Bolívar 752 - Ambato

1 ~~da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente-~~
 2 ~~con la Resolución N° 084 del Intendencia de Compañias de Am-~~
 3 ~~bato de septiembre 21 de 1.988, bajo el número: Trececientos -~~
 4 ~~Cuarenta y seis (386) del Registro Mercantil.- Se anotó con-~~
 5 ~~el N° 5.547 del Libro Repertorio.- Df cumplimiento a la dis-~~
 6 ~~posición constante en el Art. 3° de dicha Resolución.- Cumpli~~
 7 ~~con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- queda~~
 8 ~~archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Octu-~~
 9 ~~bre 4 de 1.988.-~~

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

[Handwritten signature]



D. Luis J. Boja Martinez
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FILANBANCO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - 2003.000
Calle Bolívar 732 - Ambato

Ambato, 8 de Septiembre de 1.988

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "TECNORIZO S.A. "

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Juan Abedrabbo Montenegro	\$/	997.000,00
Oswaldo Abedrabbo Montenegro	\$/	997.000,00
Valmori Abedrabbo Montenegro	\$/	2.000,00
Sucre Abedrabbo Abedrabbo	\$/	2.000,00
Mauricio Naranjo Abedrabbo	\$/	2.000,00

\$ 2.000.000,00
=====

SON: DOS MILLONES 00/100 SUCRES.

Para se depositados en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía -- que se denominará : "TECNORIZO " S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a - disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cuál deberán presentar al Banco los siguientes documentos : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse , el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efectos por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Signature]
Eduardo Mesías M.
GERENTE SUBREGIONAL

EMH/myr

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - 2003.000
Calle Bolívar 732 - Ambato

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, PROTOCOLIZADO EN LA MATRIZ, CERTIFICO..-

[Signature]

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - 2003.000
Calle Bolívar 732 - Ambato